



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 06 de setiembre de 2022

En San José, a las doce horas con cincuenta minutos del seis de setiembre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
22-016924-0007-CO	2022 - 020845	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio DE-C-104-2022 del 22 de julio 2022 y la comunicación por correo electrónico del 28 de julio de 2022, ambas realizadas al recurrente [NOMBRE 001], por Ethel Franco Chacón, en su condición de Directora Ejecutiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Se restituye al recurrente en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se ordena a Álvaro Sánchez González, en su condición de Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica o a quien ocupe ese cargo, que gire las ordenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en forma inmediata, se acoja la solicitud de suspensión voluntaria indefinida de la condición de colegiado que presentó el 19 de julio de 2022 el tutelado, si otro motivo legal no lo impide. Sin perjuicio de que luego de su reincorporación, continúe con el cumplimiento de la sanción impuesta, en caso que correspondiere. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese

A las trece horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:02

**Fernando Castillo V.**  
Presidente